

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y APOORTE SOLIDARIO, EXTRAORDINARIO Y POR ÚNICA VEZ VINCULADO A LOS PATRIMONIOS DE LAS PERSONAS HUMANAS – SU DEROGACIÓN

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 16° de la Ley 23.966, texto ordenado por Decreto P.E.N. N° 281/1997, por el cual se creara *"con carácter emergencia por NUEVE (9) períodos fiscales"* (1991-2000) el Impuesto a los Bienes Personales.

Artículo 2°.- Deróganse también los artículos 17 al 30 bis de la ley 23.966, textos ordenados por Decreto P.E.N N°281/1997.

Artículo 3°.- En el caso de que el contribuyente haya ingresado anticipos o pagos anticipados del impuesto otrora establecido por el Artículo 16° de la ley 23.966, los importes en cuestión serán tenidos en cuenta como saldos computables para la cancelación de cualquier otro impuesto nacional que corresponda ser ingresado durante el período fiscal en el cual la presente entre en vigor y/o para que sea hecho lo propio respecto de hasta los 5 períodos anuales anteriores y/o los que correspondieran ingresar hasta los 5 períodos anuales posteriores.

Artículo 4°.- Derógase *"in totum"* la Ley 27.605.

Artículo 5°.- Dispónese que por razones de estricta equidad, la totalidad de las sumas ingresadas desde la creación *"con carácter de emergencia y por única vez"* del *"aporte extraordinario, obligatorio"* establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 27.605, incluyendo aquellas pagadas fuera de término hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley, también serán tenidos en cuenta como saldos computables para la cancelación de cualquier impuesto nacional que corresponda ser ingresado durante el período fiscal en el cual la presente entre en vigor y/o para que sea hecho lo propio respecto de hasta los 5 períodos anuales anteriores y/o los que correspondieran ingresar hasta los 5 períodos anuales posteriores.

Artículo 6°.- El mismo criterio adoptado en los Artículos 3° y 5° se aplicarán respecto de los montos en los que los contribuyentes sometidos a juicio por alegado incumplimiento de los gravámenes derogados hubieren resultado condenados a ingresar por sentencias firmes y ejecutoriadas en procesos de ejecución fiscal incoados contra los mismos.

Artículo 7°.- Deróganse todas las demás leyes y disposiciones concordantes pertinentes que se opongan a lo establecido en la presente.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados : Paula Omodeo, Pablo Torello, Francisco Sánchez y Aníbal Tortoriello.

FUNDAMENTACION

Señora Presidente:

En consonancia con el Proyecto que es iniciativa del Diputado Martin Tetaz y de otros también distinguidos legisladores nacionales y al cuál este firmante copatrocinara, todo bajo Expediente N° 3493-D-2022 y con el fin de, en una misma línea de ideas, reponer aún más los derechos de los contribuyentes afectados, no por sólo una sino por dos gabelas [del árabe: 'cabálas' derivada del hebreo 'qabála' o "*don recibido*" de la cual proviene "*alcabala*" o impuesto a la adquisición de bienes], es decir tanto por el así llamado Impuesto a los Bienes Personales- (Artículos referidos de la Ley N° 23.996, t.o. Decreto P.E.N. N° 281/1997) por "*nueve ejercicios fiscales*" como también por el reciente y supuesto [sic] "*Aporte solidario, extraordinario y por única vez vinculado a los patrimonios de las personas humanas*" , (Ley N° 27.605) es que vengo a proponer ahora este proyecto de ley ampliado, disponiendo la derogación de ambas normas.

Cabrá enfatizar que, si bien el primero de los tributos mencionados (Artículo 16° y 17° '*et subsequent*' de la Ley "*Ómnibus*" N° 23.966) fue creado para estar vigente por casi una década, transcurrido dicho lapso de tiempo, el gravamen aquí cuestionado se continuó prorrogando de manera prácticamente indefinida en el tiempo, hasta diciembre del año en curso conforme con lo dispuesto por la Ley N° 27.432, pese a que -empero- el peso de las sumas recaudadas por el mismo no ascendió en ningún momento a más del 1,3% de la masa total de impuestos percibidos por el '*Fiscum*' Nacional.

El sentido de excepcionalidad y aún más de las -alegadas- "*razones de emergencia*" invocadas cuando fue sancionada esa ley (que en rigor de verdad deben ser entendidas como de "*urgencia*" o sea, de vulgar apuro para poder llenar rápidamente de nuevo las desvalijadas arcas del Tesoro, las que ya más que arcas parecen verdaderos "***barriles sin fondo***" atento al continuo y cada vez mayor despilfarro de fondos gubernamentales) están claramente establecidas en el art. 75 de la Constitución y por ello, la permanente renovación, no mediando inminentes e inmediatas razones de ***defensa ni de seguridad nacional***, carecen actualmente del menor sentido en el medio del panorama que lamentablemente estamos presenciando de hundimiento de nuestra Nación y de todos sus valores tanto materiales, como -en especial- los morales.

Y en cuanto al "*Aporte Solidario*" (que pese a su nombre ampuloso en realidad no tiene nada que ver con el concepto "*Solidarność*", o de "*solidaridad en unión fraternal*" o principio fundamental de asociación que inspiró la creación el primer sindicato anticomunista en Polonia por parte del líder católico practicante Lech Walesa) sancionado por la Ley N° 27.605, cabrá puntualizar que, por la misma, se ha tenido hasta la desvergüenza y desfachatez de gravar en forma voraz "*al dos por uno*" con esa gabela a la misma gente sobre los mismos "*activos*" -y además con efecto retroactivo se lo hace en su Artículo 9° - como si por tener los unos más que los otros, ello le diera a cualquier Gobierno el derecho, más que a "*recaudarlos*" con el "*vampiro*" cobrador de impuestos como '*iocandi gratia*' lo representaba al público por TV el recordado cómico de nuestra política, Mauricio Borensztein (ó "*Tato Bores*"), a esquilmarlos como pretendieron hacerlo igualmente en el pasado los miembros de la organizaciones terroristas *Montoneros* y *Ejército Revolucionario del Pueblo* cuando secuestraban personas para exigirles -también- como "*aporte*" de forma extorsiva, el así llamado "***el impuesto revolucionario***", por el solo hecho de ser considerados -por aquellos- los millonarios como meros "*pulpos explotadores*".

Habr  asimismo que reconocer que esta  ltima ley fue sancionada con *"bombos, sirenas y platillos"* en medio de una griter a *"popular"* como un mero instrumento de propaganda electoral (que igualmente) les sali  muy mal si se analizan los resultados de los comicios del 2021, con el objetivo de incitar el *'odium plebis'* de los sectores de menores recursos de nuestra poblaci n *"contra los ricos insolidarios"* generando as  -aunque desde el propio poder- un ambiente explosivo contrario a la *'pax'* social que debe imperar en toda sociedad organizada y una *"lucha de clases"* en el sentido marxista del t rmino y *"combatiendo al capital"*, para profundizar laas  llamada *"grieta"* que desgraciadamente nos divide cada d a m s.

Entonces:  de que solidaridad nos hablan?

Y cu l no ser a el grado de perversidad que hasta se estableci  de manera inconstitucional e inconvencional en contra de todos los tratados de derechos humanos que:

*"Cuando las variaciones operadas en los **bienes sujetos al aporte**, durante los ciento ochenta (180) d as inmediatos anteriores a la fecha durante los ciento ochenta (180) d as **inmediatos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley**, hicieran presumir, salvo prueba en contrario, una **operaci n que configure un ardid evasivo o est  destinada a eludir su pago**, la Administraci n Federal de Ingresos P blicos podr  disponer que aquellos se computen a los efectos de su determinaci n..."*

Pero de cualquier manera el Gobierno, que se hab a *"relamido"* imaginando recaudar unos \$ 400.000.000 para poder derrocharlos a su gusto, en cambio y hasta el fin del a o fiscal 2021, s lo pudo obtener -en especial de apenas un cuarto de millar de resignados ciudadanos- un poco m s de \$ 200.000.000 no habi ndose llegado ni al 60% de lo por ellos (como siempre) mal calculado y eso que esta vez no

hubo una elevada tasa de litigiosidad en contra del gravamen por parte de los contribuyentes, quizás por el temor a terminar siendo “escrachados” públicamente en los medios o en redes, lo que es peor, en forma presencial con dramáticas escenas deleznable con insultos humillantes que nos hacen recordar las épocas del “Terror” [que fue cuando nació la palabra “terrorista” como sinónimo de “aquel que siembra el miedo”] de la Revolución Francesa en la cual los ‘sans-culottes’ [sin calzones] arrancaban por la fuerza las golillas de los cuellos de sus opositores por la calle mientras los amenazaban con palos.

En aquellos días, hasta se oía predicar al sacerdote militante Jack Roux líder de los “Enragés” [enfurecidos] “no queremos morir de hambre” junto a miles de mujeres con sus niños en brazos gritando en manifestaciones populares a voz en cuello “dadnos pan” o “los sans-culottes con sus picas harán cumplir los decretos” contra los acaparadores. Y además se reunían en la puerta de la Asamblea Nacional para presionar fuertemente a los Diputados. Así escribía también aquél que:

“La República no es más que un invento sin sentido cuando la contrarrevolución se fragua diariamente mediante el alza de los precios de los productos...la sed de riqueza no puede apagarse sino en arroyos de sangre...¡Pena de muerte a acaparadores y traidores!”.

A su turno, el inventor del comunismo François Babeuf (a) ‘Graco’ declamaba, ya en 1795, en el sentido que a los miembros del pueblo francés le hicieran:

“asegurarles su felicidad, que ...ella puede hacer cesar súbitamente este estado de extrema miseria, que no se puede aguantar más. Que se le demuestre ésto... y en seguida el pueblo se despertará, aunque esté profundamente adormecido (inspiración del slogan de “Argentina ¡Levántate y anda!” de cierto presidente peronista).

¿Escenas del pasado del film "*Reds*" o de "*Recuerdos del Futuro*"? No, la pura verdad de lo que quieren hacer, aquí y ahora.

Y en otro orden de cosas, se deberá destacar que aún antes de sancionarse la obligatoriedad de ingresar el "*aporte*", trascendió que ya los órganos técnicos del P.E.N. habrían escrutado detenidamente a través de los sistemas de cómputos oficiales a su disposición los nombres, apellidos, números de CUIT, domicilios fiscales, datos impositivos, bancarios y cambiarios de todos los probables contribuyentes de forma parecida en que lo hizo hace décadas, el titular del entonces Ministerio de Bienestar Social, José López Rega, quien puso a disposición de la organización -también terrorista- "*Alianza Anticomunista Argentina*" los datos que ya obraban en los sistemas de archivo por computación mediante cintas magnéticas y tarjetas perforadas de las Cajas de Jubilaciones (Registro Único de Beneficiarios o "R.U.G.B.") en los cuales aparecían con nombre, apellido, montos de sus aportes, montos de sueldos y aportes, así como los domicilios reales y laborales de obreros, sindicalistas, empleados, comerciantes y profesores universitarios...

Estoy casi seguro que algunos aparecerán hoy a cuestionar todas "*las buenas obras*" que se hacen (se harían ó se podrían hacer) con el producido de estas gabelas, pero no nos llamamos a engaño: con el método legalmente aprobado - permítaseme por favor aquí emplear por única vez el lunfardo- aunque prácticamente tipo "*fayuto*" que tiene la Jefatura de Gabinete de Ministros para ampliar, alterar o cambiar los destinos como por arte de magia de todas las partidas de la Administración, ellos encontrarán con seguridad como paliarlo, mientras que aprobando este proyecto repondremos el orden jurídico alterado que atentaba contra el principio -bien entendido- de Derecho Tributario de la "**proporcionalidad**" y también contra el derecho de propiedad y a la no confiscación, el derecho a la igualdad y a la seguridad jurídica en un Estado de Derecho.

Para finalizar, desearía recordar a guisa de colofón y por considerarla muy apropiada, la frase pronunciada por el Presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan refiriéndose a la oposición en el Capitolio a su reforma tributaria (y no me queda más remedio que mencionar un ejemplo extranjero atento que éste sí funcionó en la práctica, al haberse logrado bajar la inflación que había dejado su antecesor, el Presidente "*Jimmy*" Carter, por haber precisamente el primero de los nombrados propuesto la baja generalizada de gran parte de las alícuotas de los impuestos federales):

"Ustedes son realmente grandes gastadores" ["You really are big spenders"]

Por todo lo expuesto, es que vengo a solicitar de mis pares el acompañamiento, apoyo y voto al presente proyecto.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Paula Omodeo, Pablo Torello, Francisco Sánchez y Anibal Tortoriello.